

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00339-00
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DESSIRE KARINA VERGARA HERNÁNDEZ C.C. 22.739.739
DEMANDADA	JOSÉ ALBERTO BUENO ROJAS C.C. 7.430.692

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, Julio 12 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Julio doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá.

En relación a la medida previa solicitada de embargo, es menester señalar a la activa que no es del caso acceder de manera inmediata, toda vez que esta agencia judicial estima conducente requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo a fin de que remita el expediente en virtud al cual, en su oportunidad, decretó alimentos a favor de la menor Valentina Andrea Bueno Vergara e igualmente informe el estado y modo de aplicación de dicha orden por parte del pagador. Una vez examinado los supuestos anteriores, se resolverá de fondo la petición de medida cautelar de embargo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, promovida por la señora Dessire Karina Vergara Hernández en representación de la menor Valentina Andrea Bueno Vergara contra José Alberto Bueno Rojas.

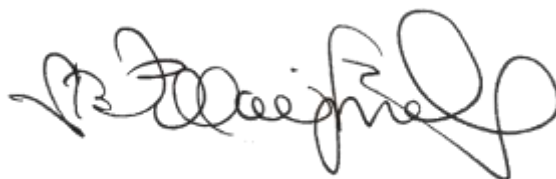
Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Previo a resolver de fondo la medida cautelar de embargo implorada en la demanda, **SOLICITAR** al **Juzgado Primero Municipal de Malambo** a fin de que se sirva remitir el expediente en virtud al cual, en su oportunidad, decretó alimentos a cargo del señor José Alberto Bueno Rojas y a favor de la menor Valentina Andrea Bueno Vergara, e igualmente informe el estado y modo de aplicación de dicha orden por parte del pagador (embargo y/o descuentos voluntarios, y cuenta de consignación).

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 de julio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 099 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ